

ASISTENCIA TOTAL

CONDICIONES GENERALES DE
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

I. ANTECEDENTES

IGS ECUADOR IGSEC S.A., es una persona jurídica debidamente constituida al amparo de las leyes de la República del Ecuador, la cual tiene como actividad principal la de prestar servicios de asistencia.

El Afiliado al presente servicio declara conocer de los servicios de Asistencia descritos a continuación en el presente documento, por lo que de forma libre y voluntaria contrata los mismos de acuerdo con las condiciones descritas a continuación.

II. NATURALEZA Y OBJETO DEL SERVICIO:

IGS ECUADOR acuerda otorgar las coberturas del servicio de asistencia descrito a continuación, siempre que el AFILIADO o BENEFICIARIO se encuentren al día con sus obligaciones descritas en el presente documento.

Las prestaciones previstas en este documento se otorgan una vez que el servicio se encuentre activo, y siempre que no estén dentro de las exclusiones establecidas en los presentes Términos y Condiciones.



III. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Siempre que se utilicen letras mayúsculas en las presentes condiciones generales, los términos definidos a continuación tendrán el significado que aquí se les atribuye.

- a. **AFILIADOS(S)**: Persona natural que haya contratado el PROGRAMA DE ASISTENCIA.
- b. **IGS ECUADOR**: Es la empresa IGS ECUADOR IGSEC S.A.
- c. **BENEFICIARIOS**: Se refiere al cónyuge e hijos dependientes menores de 21 años que vivan permanentemente con el AFILIADO, quienes podrán gozar de todos los servicios a los que tiene derecho el AFILIADO, de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones del presente documento.
- d. **COORDINACIÓN**: Actividad administrativa provista por IGS ECUADOR, que implica sincronizar distintas acciones y definir la manera más adecuada de agrupar los recursos disponibles para cumplir con la solicitud del afiliado en relación a los servicios de asistencia.
- e. **DÓLARES**: La moneda de curso legal vigente en los Estados Unidos de América.
- f. **ACCIDENTE**: Suceso imprevisto ocasionado por un agente externo involuntario, causando daños a una persona o cosa.
- g. **VIVIENDA AFILIADA**: Una casa de habitación del AFILIADO, estableciéndose una como máximo (1) para el servicio de ASISTENCIA HOGAR.
- h. **RESIDENCIA PERMANENTE**: Lugar habitual de residencia del AFILIADO, en la República del Ecuador, estableciéndose como la única para la cual se puede solicitar los servicios contemplados en el programa de asistencia.
- i. **EMERGENCIA EN EL HOGAR**: Situación o evento accidental y fortuito que dañe el inmueble propiedad del AFILIADO, que no permita su utilización cotidiana o que ponga en riesgo la seguridad del mismo o de sus habitantes, reportado inmediatamente después de ocurrido con un carácter máximo de cuarenta y ocho (48) horas a consecuencia de un evento cubierto.
- j. **FALLA O DAÑO PREEXISTENTE**: La que ya exista y sea demostrable antes de la FECHA DE INICIO o de solicitud del servicio de asistencia.
- k. **EQUIPO TÉCNICO**: Se refiere al personal que atiende los servicios de asistencia solicitados por el AFILIADO.
- l. **SERVICIOS**: Los servicios de asistencia contemplados en el programa descrito en este condicionado.
- m. **COPAGO**: Es el valor que deberá ser cancelado o asumido por el AFILIADO. De acuerdo a los porcentajes de cobertura previamente establecido, este valor será cancelado directamente al prestador el momento de la asistencia.
- n. **PRESTADOR (RED DE PRESTADORES)**: Es la persona natural o jurídica y demás equipo asistencial, subcontratado por IGS ECUADOR, apropiado para prestar servicios de asistencia al AFILIADO para el programa "MULTIASISTENCIA CPN", de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente Documento.
- o. **FECHA DE INICIO**: Fecha a partir de la cual, los servicios de asistencia que ofrece IGS ECUADOR estarán a disposición de sus AFILIADOS que comienzan 48 horas después de que se afilien al programa.
- p. **PERIODO DE VIGENCIA**: Periodo durante el cual el AFILIADO tiene derecho a obtener los beneficios de asistencia, comprende la fecha desde el inicio de vigencia hasta la cancelación por cualquier motivo del plan de asistencia.

- q. **PAÍS DE RESIDENCIA:** Para fines de este contrato, la República del Ecuador.
- r. **REFERENCIA:** Información actualizada y fehaciente concerniente a los servicios, que es provista por IGS ECUADOR telefónicamente al AFILIADO a su solicitud.
- s. **EVENTO:** Cada suceso que implique una emergencia, urgencia o prestación de un servicio de asistencia y por el cual un técnico, empleado, proveedor, profesional, operador de IGS ECUADOR, se presente ante un AFILIADO para proceder a la prestación de los servicios de asistencia solicitados.
- t. **COSTO PREFERENCIAL:** IGS trasladará a sus afiliados las tarifas preferenciales que maneja con todos sus prestadores y que en todos los casos intentará ser menor al precio ofrecido en el mercado local.
- u. **MATERIALES:** Son aquellos aditamentos necesarios para la reparación de un daño comprendido en los límites de la cobertura. No implica repuestos.
- v. **DESEMPLEO:** Situación súbita que le ocurre al AFILIADO al perder su única ocupación habitual.
- w. **CARENCIA:** Es el periodo de tiempo desde el inicio de vigencia de la cobertura, durante el cual el asegurado no tiene derecho alguno a cobertura.

IV. SERVICIOS

Los servicios detallados a continuación se prestarán a beneficio del AFILIADO de acuerdo a lo establecido en el presente documento. Si los servicios excedieran el límite del monto máximo o del número máximo de eventos por el período contratado, entonces IGS ECUADOR, deberá, antes de dar el servicio, comunicárselo al AFILIADO e indicar el costo a fin de que este lo autorice y lo pague de sus propios recursos en forma inmediata y directamente al PRESTADOR del servicio y este deberá entregar la factura por los valores de este excedente.

V. TERRITORIALIDAD

Los servicios que a continuación se describen se prestarán única y exclusivamente en las ciudades principales dentro del territorio nacional con las limitaciones territoriales que en éste documento se establecen, siempre y cuando exista la infraestructura pública o privada para la prestación del servicio, excluye Galápagos.

VI. ASISTENCIA HOGAR EXPRESS

1. SERVICIO DE ASISTENCIA HOGAR EXPRESS

A petición del AFILIADO, IGS ECUADOR, coordinará los servicios de un profesional de la red de prestadores para solucionar y controlar los daños o necesidades presentados en la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO, de acuerdo con los términos y condiciones descritos en el presente Documento. En todo momento deberá acreditar que la RESIDENCIA PERMANENTE en donde se realizará esta asistencia, es legítimamente ocupada por él. Las coberturas son las siguientes:

ASISTENCIA HOGAR EXPRESS	COBERTURA	MÁXIMO DE EVENTOS
Armado de muebles en el hogar, no incluye materiales.	Hasta \$200,00 USD	3 eventos
Destape de cañerías.	Hasta \$200,00 USD	3 eventos
Instalación de grifería.	Hasta \$200,00 USD	3 eventos
Instalación de lámparas y luminarias.	Hasta \$200,00 USD	3 eventos
Instalaciones eléctricas menores.	Hasta \$200,00 USD	3 eventos
Lavado y secado de alfombras.	Hasta \$200,00 USD	3 eventos
Reparación de goteras.	Hasta \$200,00 USD	3 eventos
Instalación de cortinas o persianas.	Hasta \$200,00 USD	3 eventos
Perforación en muros.	Hasta \$200,00 USD	3 eventos
Sellado con silicona por filtraciones.	Hasta \$200,00 USD	3 eventos
Mano de obra en pintura.	Hasta \$200,00 USD	3 eventos
Servicio de conexión con técnicos profesionales varios.	Sin límite	Sin límite
Reparación e instalación de electrodomésticos o gasodomesticos.	Hasta \$200,00 USD	3 eventos
Instalación de canaletas para cobertura de cableado.	Hasta \$200,00 USD	3 eventos
Servicio de jardinería.	Hasta \$200,00 USD	3 eventos
Remoción de escombros.	Hasta \$500,00 USD	3 eventos
Servicio de plomería.	Hasta \$200,00 USD	3 eventos
Servicio de electricidad.	Hasta \$200,00 USD	3 eventos
Servicio de cerrajería.	Hasta \$200,00 USD	3 eventos
Limpieza del hogar.	Hasta \$50,00 USD	5 eventos (pasados el límite de eventos copago \$15)
Planchado de camisas.	Hasta \$200,00 USD	5 eventos (pasados el límite de eventos copago \$15)
Limpieza y lustrado de zapatos.	Hasta \$200,00 USD	5 eventos (pasados el límite de eventos copago \$15)
Arreglos pequeños a la ropa.	Hasta \$200,00 USD	5 eventos (pasados el límite de eventos copago \$15)

1.1. SERVICIO DE PLOMERÍA

Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones fijas de abastecimiento y/o sanitarias propias de la VIVIENDA AFILIADA que corresponda a la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO, se presente alguna avería, rotura o fuga de agua que imposibilite el suministro o evacuación de las aguas, se enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado, que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan. El valor previsto para la prestación de este servicio incluye el costo de los materiales, traslado del operario y la mano de obra. El presente servicio se prestará hasta el siguiente: CON UN LÍMITE DE USD \$200.00 (DOSCIENTOS DÓLARES) POR EVENTO Y HASTA 3 EVENTOS AL AÑO.

Exclusiones del servicio de plomería.- Queda excluido del presente servicio: i) Las reparaciones de plomería no incluyen trabajos de albañilería; ii) La reparación y/o reposición límite de averías propias de: Grifos, cisternas, depósitos, calentadores junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, radiadores, aparatos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras, y cualquier aparato doméstico conectado a las tuberías de agua; iii) Cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias de la vivienda, arreglo de canales y bajantes, reparación de goteras, problemas de impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del inmueble, ni averías que se deriven de humedad o filtraciones; iv) Se excluye también cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado; v) Reparaciones en instalaciones clandestinas o reconexiones del suministro de agua cuando ha sido suspendido por falta de pago y, v) No se darán como emergencias en el hogar los servicios de destapar muebles de baño, muebles de cocina, registros sanitarios, cañerías, etc. Reparaciones que no estén a la vista o no pertenezcan a la vivienda.

1.2. SERVICIO DE ELECTRICIDAD

Cuando a consecuencia de una avería súbita (de repente) e imprevista en las instalaciones eléctricas propias en el interior de la VIVIENDA AFILIADA, que corresponda a la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO, se produzca una falta de energía eléctrica en forma total o parcial (corto circuito), se enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el suministro de energía eléctrica, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan.. El valor previsto para la prestación de este servicio incluye el costo de los materiales, traslado del operario y la mano de obra. El presente servicio se prestará hasta el siguiente: CON UN LÍMITE DE USD\$200.00 (DOSCIENTOS DÓLARES) POR EVENTO Y HASTA 3 EVENTOS AL AÑO.

Exclusiones del servicio de electricidad.- Queda excluido del presente servicio la reparación y/o reposición de averías propias de: i) Enchufes o interruptores, elementos de iluminación tales como lámparas, bombillos o fluorescentes, balastos; instalación o daños en duchas ii) Electrodomésticos tales como: estufas, hornos, calentadores, lavadoras, secadoras, neveras y en general cualquier aparato que funcione por suministro el eléctrico; iii) Cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la

Empresa de Energía Eléctrica; iv) Las reparaciones que requieran trabajos de albañilería; v) Reparaciones en instalaciones clandestinas o reconexiones del suministro eléctrico cuando ha sido suspendido por falta de pago.

1.3. SERVICIO DE CERRAJERÍA

Cuando a consecuencia de cualquier ACCIDENTE o EMERGENCIA EN EL HOGAR como pérdida, extravío o robo de las llaves, inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura de la VIVIENDA AFILIADA que corresponda a la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO o bien que ponga en riesgo la seguridad de la misma, y a solicitud del AFILIADO se enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la asistencia necesaria para restablecer el acceso al inmueble y el correcto cierre de la puerta de la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO. El AFILIADO en todo momento deberá acreditar que la VIVIENDA AFILIADA en donde se realizará esta asistencia corresponde a su RESIDENCIA PERMANENTE, y es legítimamente ocupada por él. El valor previsto para la prestación este servicio incluye el costo de los materiales, traslado del operario y la mano de obra. El presente servicio se prestará hasta el siguiente: CON UN LÍMITE DE USD\$200.00 (DOSCIENTOS DÓLARES) POR EVENTO Y HASTA 3 EVENTOS AL AÑO.

Exclusiones al servicio de cerrajería.- Queda excluido del presente servicio: i) La reparación y/o reposición de cerraduras, que impidan el acceso a partes internas del inmueble a través de puertas interiores; ii) La reparación y/o reposición de puertas internas o externas, de madera o de cualquier tipo, que impidan el acceso a partes internas o externas del inmueble iii) La apertura, cambio, reposición, o reparación de cerraduras de guardarropas y alacenas; iv) Además, el cambio de las cerraduras de puertas interiores o exteriores de acceso al inmueble; v) La reparación, elaboración o reposición de llaves; vi) sistemas de alarmas o seguridad.

1.4. SERVICIO DE JARDINERÍA

Cuando a consecuencia de un hecho súbito o un siniestro en la VIVIENDA AFILIADA, que corresponda a la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO, IGS ECUADOR ,coordinará los servicios de un jardinero de la red de prestadores para que pueda solventar las necesidades en la VIVIENDA AFILIADA que corresponda a la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO, que contemple el arreglo y decoración de jardines, poda de plantas, incluyendo el corte del césped de las áreas verdes de la VIVIENDA AFILIADA, de acuerdo con los términos, número de eventos y montos establecidos en el presente condicionado. El valor previsto para la prestación de este servicio incluye el, traslado del operario y la mano de obra NO MATERIALES. El presente servicio se prestará hasta el siguiente: CON UN LÍMITE DE USD\$200.00 (DOSCIENTOS DÓLARES) POR EVENTO Y HASTA 3 EVENTOS AL AÑO.

Exclusiones al servicio de jardinería. - Queda excluido del presente servicio: i) jardinería en una VIVIENDA ajena al LUGAR DE RESIDENCIA habitual a la reportada por el AFILIADO; ii) instalaciones de artefactos no estipulados en el presente servicio iii) colocación de césped; iv) no están cubiertos fertilizantes ni pesticidas.

1.5. SERVICIO DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS

Cuando a consecuencia de un hecho súbito o un siniestro en la VIVIENDA AFILIADA que corresponda a la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO y que pongan en riesgo la seguridad de la misma, sus ocupantes, o de terceros, se enviará a la mayor brevedad posible personal calificado para que brinde el servicio de remoción de escombros de los bienes afectados, quedan comprendidos dentro de esta asistencia los gastos de desmontaje y limpieza hasta el límite de cobertura, expresado en el presente condicionado. El valor previsto para la prestación de este servicio incluye el costo de los materiales, traslado del operario y la mano de obra. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: CON UN LÍMITE DE USD \$200.00 (DOSCIENTOS DÓLARES) POR EVENTO Y HASTA 3 EVENTOS AL AÑO.

Exclusiones al servicio de Remoción de Escombros. – Queda excluido del presente servicio: i) la remoción de escombros en una VIVIENDA ajena al LUGAR DE RESIDENCIA habitual a la reportada por el AFILIADO; ii) Remoción de escombros que no sean a causa de un evento súbito o imprevisto, iii) Demolición de todo tipo.

1.6. DESTAPE DE CAÑERÍAS

En caso que el AFILIADO presente en su RESIDENCIA PERMANENTE una obstrucción en las cañerías fijas de agua fría o caliente, previa solicitud, IGS gestionará el envío de un técnico para realizar el trabajo correspondiente, donde el traslado del técnico y la mano de obra serán en cobertura hasta los límites establecidos. El valor previsto para la prestación de este servicio incluye el costo del traslado del operario y la mano de obra, no materiales. El presente servicio se prestará hasta el siguiente: CON UN LÍMITE DE USD\$200.00 (DOSCIENTOS DÓLARES) POR EVENTO Y HASTA 3 EVENTOS AL AÑO.

Exclusiones para la cobertura de servicio de destape de cañerías: Quedan excluidos del presente servicio i) Aquellos domicilios que no posean llave de corte general individual del suministro de agua.

1.7. INSTALACIÓN DE GRIFERÍA

En caso que el AFILIADO requiera en su RESIDENCIA PERMANENTE la instalación de alguna grifería previa solicitud, IGS gestionará el envío de un técnico para realizar el trabajo correspondiente. El valor previsto para la prestación de los SERVICIOS DE ASISTENCIA INSTALACIÓN DE GRIFERÍA incluye el costo del traslado del operario y la mano de obra no materiales, las griferías deben ser provistas por el AFILIADO. El servicio incluye el desmontaje de la grifería antigua y el montaje de la nueva grifería, las perforaciones o método de fijación necesario para la instalación del accesorio. El presente servicio se prestará hasta el siguiente: CON UN LÍMITE DE USD\$200.00 (DOSCIENTOS DÓLARES) POR EVENTO Y HASTA 3 EVENTOS AL AÑO.

Exclusiones para la cobertura de servicio de instalación de grifería: Quedan excluidos aquellos domicilios que no posean llave de corte general individual del suministro de agua. Accesorios en baños.

1.8. ARMADO DE MUEBLES EN EL HOGAR

Por medio de este servicio el AFILIADO recibirá el traslado del técnico y la mano de obra para realizar la instalación y armado muebles en la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO. Los accesorios deberán ser provisto por el AFILIADO. El servicio se realizará siempre que las condiciones de la superficie permitan la instalación de los muebles.

El valor previsto para la prestación de este servicio incluye el costo del traslado del operario y la mano de obra no materiales. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: CON UN LÍMITE DE USD\$200.00 (DOSCIENTOS DÓLARES) POR EVENTO Y HASTA 3 EVENTOS AL AÑO.

Exclusiones para la cobertura de servicio de cambio de persianas: La mano de obra no incluye realizar refuerzos en muros o cielos. La mano de obra no incluye reparación ni adaptación de muebles. Quedan excluidos la mano de obra de más de un (1) técnico, el costo de la mano de obra adicional se otorgará a costo preferencial para el AFILIADO.

1.9. CAMBIO DE CORTINAS O PERSIANAS

Por medio de este servicio el AFILIADO recibirá el traslado del técnico y la mano de obra para realizar la instalación de persianas en la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO. Los accesorios, sistema de funcionamiento, y la persiana, deberán ser provisto por el AFILIADO. El servicio se realizará siempre que las condiciones de la superficie permitan la instalación de la(s) cortina (s).

El valor previsto para la prestación de este servicio incluye el costo del traslado del operario y la mano de obra NO MATERIALES. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: CON UN LÍMITE DE US\$200.00 (DOSCIENTOS DÓLARES) POR EVENTO Y HASTA 3 EVENTOS AL AÑO.

Exclusiones para la cobertura de servicio de cambio de persianas:

- Quedan excluidas instalaciones de cortinas eléctricas. La mano de obra no incluye realizar refuerzos en muros o cielos.
- La mano de obra no incluye reparación ni adaptación de cortinas ni su soporte.
- Queda excluida la mano de obra de más de un (1) técnico, el costo de la mano de obra adicional se otorgará a costo preferencial para el AFILIADO.

1.10. INSTALACIONES DE LÁMPARAS Y LUMINARIAS

Por medio de este servicio el AFILIADO recibirá para la instalación de lámparas y luminarias que necesiten ser reemplazadas o instaladas las cuales deben ser provistas por el asegurado. La instalación de lamparas o luminaria se llevará a cabo siempre que existan las condiciones necesarias para su instalación, es decir, existencia de cableado eléctrico, las mismas pueden ser de pared o de techo, y deben encontrarse dentro del domicilio, en

la terraza o en patios internos. El servicio incluye las perforaciones o método de fijación necesario para la instalación del accesorio y/o la luminaria y la conexión de los cables de para que la misma quede funcionando.

El valor previsto para la prestación de este servicio incluye el costo del traslado del operario y la mano de obra no materiales. El presente servicio se prestará hasta el siguiente: CON UN LÍMITE DE USD\$200.00 (DOSCIENTOS DÓLARES) POR EVENTO Y HASTA 3 EVENTOS AL AÑO.

Exclusiones para la cobertura de servicio de instalación de luminaria:

- Quedan excluidos la instalación de cajas eléctricas o cableadas para la instalación de luminaria.
- Quedan excluidos la mano de obra de más de un (1) técnico, el costo de la mano de obra adicional se otorgará a costo preferencial para el AFILIADO. Cualquier tipo de instalación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la Empresa de Energía Eléctrica.
- Instalaciones clandestinas. Quedan excluidas instalaciones a una altura mayor a 2.5 metros, si el AFILIADO necesite instalar a una altura mayor deberá proveer los elementos necesarios para realizar el servicio correctamente.

1.11. INSTALACIONES ELÉCTRICAS MENORES

Por medio de este servicio el AFILIADO recibirá la mano de obra para la instalaciones eléctricas menores. La instalación de eléctricas menores se llevará a cabo siempre que existan las condiciones necesarias para su instalación, es decir, circuitos básicos, interruptores o fusibles, únicamente en áreas que pertenezcan a la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO donde haya existencia de cableado eléctrico anterior, las mismas pueden ser de pared o de techo, y deben encontrarse dentro del domicilio. El valor previsto para la prestación de este servicio incluye el costo del traslado del operario y la mano de obra no materiales.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: CON UN LÍMITE DE USD \$200.00 (DOSCIENTOS DÓLARES) POR EVENTO Y HASTA 3 EVENTOS AL AÑO.

Exclusiones para la cobertura de servicio:

- Quedan excluidos las instalaciones de cajas eléctricas o cableadas para la instalación.
- Queda excluida la mano de obra de más de un (1) técnico, el costo de la mano de obra adicional se otorgará a costo preferencial para el AFILIADO. Cualquier tipo de instalación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la empresa de Energía Eléctrica
- Instalaciones clandestinas. Quedan excluidas instalaciones a una altura máxima de 2.5 metros, si el AFILIADO necesite instalar a una altura mayor deberá proveer los elementos necesarios para realizar el servicio correctamente.

1.12. LAVADO Y SECADO DE ALFOMBRAS

Por medio de este servicio el AFILIADO recibirá lavado y secado de alfombras de la VIVIENDA AFILIADA que a consecuencia de un hecho súbito necesiten el servicio. El lavado y secado de alfombras se realizará acabo siempre que existan las condiciones necesarias para lo mismo El valor previsto para la prestación de este servicio incluye el costo del traslado del operario y la mano de obra no materiales.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: CON UN LÍMITE DE USD\$200.00 (DOSCIENTOS DÓLARES) POR EVENTO Y HASTA 3 EVENTOS AL AÑO.

Exclusiones para la cobertura de servicio: Quedan excluidas alfombras- tapicería de vehículos. Alfombras mayores a 3.5 metros.

1.13. REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE ELECTRODOMESTICOS

En caso que el AFILIADO requiera en su RESIDENCIA PERMANENTE realizar la instalación y reparación del funcionamiento del electrodoméstico hasta un máximo de 3 horas, IGS pondrá a disposición técnicos calificados y certificados para realizarlo. El servicio se presta para los siguientes ELECTRODOMÉSTICOS de línea blanca de hasta 7 años de antigüedad. En caso el electrodoméstico tenga que ser trasladado a un centro técnico el AFILIADO deberá hacerse cargo de los costos del acompañamiento y transporte al centro técnico, las acciones que ahí se emprendan deberán ser asumidas por el AFILIADO. El valor previsto para la prestación de estos servicios incluye el costo del traslado del operario y la mano de obra no materiales (no repuestos). El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: CON UN LÍMITE DE US\$200.00 (DOSCIENTOS DÓLARES) POR EVENTO Y HASTA 3 EVENTOS AL AÑO.

Exclusiones para la cobertura de servicio: Quedan excluidas demás electrodomésticos que no estén dentro de coberturas. Materiales o repuestos requeridos para el arreglo del electrodoméstico. Traslado del electrodoméstico. Se excluye intervenciones sobre electrodomésticos que estén cubiertos por la garantía del fabricante según factura de compra. Se excluye cualquier otro daño que pueda sufrir el electrodoméstico que no se concrete como avería mecánica, eléctrica o electrónica que se entienda por causa accidental (caída, golpes, impacto externo, subidas de tensión o defectos estéticos (corrosión, oxidación) causadas por el uso en circunstancias ambientales. Electrodomésticos mayores a 5 años.

1.14. REPARACIÓN DE GOTERAS

Cuando a consecuencia de un hecho súbita (de repente) e imprevisto en las instalaciones de la VIVIENDA AFILIADA que corresponda a la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO, se presente alguna gotera se enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado, que realizará la asistencia de emergencia necesaria para sellar la gotera. El valor previsto para la prestación de este servicio incluye el costo del traslado del operario y la mano de obra NO MATERIALES. El presente servicio se prestará hasta el siguiente: CON UN LÍMITE DE USD\$200.00 (DOSCIENTOS DÓLARES) POR EVENTO Y HASTA 3 EVENTOS AL AÑO.

Exclusiones del servicio de reparación de goteras: Quedan excluidos la mano de obra de más de un (1) técnico, el costo de la mano de obra adicional se otorgará a costo preferencial para el AFILIADO.

Quedan excluidas reparaciones de más de 2.5 metros, si el AFILIADO necesita la reparación a una altura mayor o techos deberá proveer los elementos necesarios para realizar el servicio correctamente.

La reparación y/o reposición goteras en cisternas, depósitos, calentadores, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, radiadores, aparatos de aire acondicionado, y cualquier aparato doméstico conectado a las tuberías de agua que se encuentre con goteros. Cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias de la vivienda, arreglo de canales y bajantes, paredes exteriores del inmueble, ni goteras que se deriven de humedad o filtraciones; Se excluye también cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado.

1.15. SELLADO CON SILICONA POR FILTRACIONES

Por medio de este servicio el AFILIADO recibirá la ayuda de un técnico para la VIVIENDA AFILIADA que corresponda a la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO, se presente alguna filtración se enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado, que realizará el sellado con silicona en el lugar donde se encuentre esta filtración. El valor previsto para la prestación de este servicio incluye el costo del traslado del operario y la mano de obra. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: CON UN LÍMITE DE US\$200.00 (DOSCIENTOS DÓLARES) POR EVENTO Y HASTA 3 EVENTOS AL AÑO.

Exclusiones del servicio de sellado con silicona por filtraciones. - Quedan excluidas reparaciones en una altura mayor a 2.5 metros, si el AFILIADO necesite la reparación a una altura mayor o techos deberá proveer los elementos necesarios para realizar el servicio correctamente.

1.16. PERFORACIÓN EN MUROS

Por medio de este servicio el AFILIADO recibirá la ayuda de un técnico para la perforación en muros para solucionar problemas que requiera el AFILIADO en su RESIDENCIA PERMANENTE. Para esto IGS gestionará el envío de un técnico especializado que realizará lo indicado.

El valor previsto para la prestación de este servicio incluye el costo del traslado del operario y la mano de obra no materiales. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: CON UN LÍMITE DE US\$200.00 (DOSCIENTOS DÓLARES) POR EVENTO Y HASTA 3 EVENTOS AL AÑO.

Exclusiones del servicio de perforación en muros. - Queda excluido del presente servicio: excluidas perforaciones a una altura mayor a 2.5 metros, si el AFILIADO necesite la reparación a una altura mayor deberá proveer los elementos necesarios para realizar el servicio correctamente.

1.17. MANO DE OBRA PINTURA

A petición del AFILIADO, IGS coordinara los servicios de un profesional de la red de proveedores para prestar la mano de obra de pintura en la RESIDENCIA PERMANENTE del afiliado. Para esto IGS gestionará el envío de un técnico especializado que realizará lo indicado. Este servicio se brindará solo a (1) un ambiente a la vez entendiéndose como esto a un cuarto, habitación, pieza o parte de la vivienda que se solicite. El servicio se realizará siempre que las condiciones de la superficie permitan la mano de obra.

El valor previsto para la prestación de los servicios incluye el costo del traslado del operario y la mano de obra, NO MATERIALES.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente: CON UN LÍMITE DE US\$200.00 (DOSCIENTOS DÓLARES) POR EVENTO Y HASTA 3 EVENTOS AL AÑO.

Exclusiones del servicio mano de obra pintura. - Queda excluido del presente servicio: materiales, pintura en exteriores de la vivienda. Se excluye el retiro de papeles tapizados, fotos o papeles que dificulten el trabajo técnico. Se excluye también cualquier tipo de pintura en áreas comunes o en instalaciones que no sean propias de la vivienda. Queda excluida la mano de obra de más de un (1) técnico, el costo de la mano de obra adicional se otorgará a costo preferencial para el AFILIADO. Queda excluida mano de obra de altura mayor a de 2.5 metros, si el AFILIADO necesite mano de obra a una altura mayor deberá proveer los elementos necesarios para realizar el servicio correctamente.

1.18. INSTALACION DE CANALETAS PARA COBERTURA DE CABLEADO

A petición del AFILIADO, IGS coordinara los servicios de instalación de canaletas para cableado en la RESIDENCIA PERMANENTE del afiliado. Para esto IGS gestionara el envío de un técnico especializado que realizara lo indicado en la VIVIENDA AFILIADA. El valor previsto para la prestación de los incluye el costo del traslado del operario y la mano de obra no materiales. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: CON UN LÍMITE DE USD \$200.00 (DOSCIENTOS DÓLARES) POR EVENTO Y HASTA 3 EVENTOS AL AÑO.

Exclusiones del servicio instalación de canaletas. - Quedan excluidos la mano de obra de más de un (1) técnico, el costo de la mano de obra adicional se otorgará a costo preferencial para el AFILIADO. Quedan excluidas la mano de obra de altura mayor a de 2.5 metros, si el AFILIADO necesita mano de obra a una altura mayor deberá proveer los elementos necesarios para realizar el servicio correctamente.

1.19. TAREAS MENORES DEL HOGAR

Bajo solicitud expresa del beneficiario, IGS brindará asistencia en las tareas menores de la VIVIENDA AFILIADA. El monto de eventos para estas tareas menores del hogar es el fijado en el cuadro de coberturas previo, los límites específicos dentro de estas tareas son los siguientes:

Limpieza del hogar.	Hasta máximo 2 horas por evento.
Planchado de camisas.	Hasta 7 piezas por evento.
Limpieza y lustrado de zapatos.	Hasta 7 piezas por evento.
Arreglos pequeños a la ropa.	Hasta 5 piezas por evento.

El valor previsto para la prestación de estos servicios incluye el costo del traslado del operario y la mano de obra no materiales. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: CON UN LÍMITE DE USD \$50.00 (CINCUENTA DÓLARES) POR EVENTO Y HASTA 5 EVENTOS AL AÑO. (Pasado el límite de eventos un copago de \$15)

1.20. ASISTENCIA EN SERVICIOS DE CONEXIÓN PROFESIONALES VARIOS

En caso de que la asistencia solicitada no se encuentre cubierta o si se trata de asistencia no previstas en estas condiciones de servicios, y si el AFILIADO así lo solicita. IGS se encarga de realizar la conexión con profesionales en plomería, cerrajería, electricidad vidrios, albañilería, abogados, técnicos varios. El costo de la reparación, mano de obra y materiales será por cuenta del beneficiario.

EXCLUSIONES GENERALES AL SERVICIO DE ASISTENCIA EN EL HOGAR

- Los servicios de emergencia solo se prestarán en la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO, excluyendo locales comerciales, oficinas, así como otras viviendas propiedad del afiliado.
- Cualquier falla o daño preexistente en los componentes e instalaciones en la VIVIENDA AFILIADA. Es falla preexistente, la que ya exista y sea demostrable antes de la fecha de inicio de vigencia del contrato o de solicitud del servicio de asistencia hogar.
- Cualquier reparación contratada directamente por el afiliado, sin autorización por escrito de IGS.
- Reparaciones de daños en los bienes muebles del AFILIADO o de otros y que sean consecuencia de fallas en los servicios eléctricos, hidráulicos, sanitarios, de gas y por rotura de vidrios.
- Las reparaciones de plomería no incluyen trabajos de albañilería (picar)
- Daños intencionales, así como los causados por guerra, rebelión, asonada, motín, protesta, paro y situaciones que alteren la seguridad pública.
- Daños por terremoto, erupción volcánica, inundación, erupción, y cualquier fenómeno natural.
- Cuando por orden de autoridad competente se impida la ejecución de los trabajos.
- La reparación y/o reposición de averías propias de: Grifos, cisternas, depósitos, calentadores junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, radiadores, aparatos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras y cualquier aparato doméstico conectado a las tuberías de agua;
- Se excluye también cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la empresa de Agua Potable y Alcantarillado.

- Reparaciones en instalaciones clandestinas o reconexiones del suministro de agua o luz cuando ha sido suspendido por falta de pago
- No se darán como emergencias en el hogar los servicios de destapar muebles de baño, muebles de cocina, registros sanitarios, cañerías comunitarias de etc.
- Recubrimientos de acabados de pisos, paredes, pisos, y techos como enchapes, azulejos, mosaicos, mármol, granito, tapiz, alfombra, pintura, madera, yeso, cielo raso, papel de colgadura, materiales de barro, entre otros.
- Reparaciones que no estén a la vista o no pertenezcan a la VIVIENDA AFILIADA.
- En caso que el costo del servicio de emergencia exceda el monto establecido, este excedente será cubierto por el afiliado.

2. SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL

A petición del AFILIADO, IGS ECUADOR, coordinará los servicios de un profesional de la red de prestadores para solucionar y solventar dudas en servicios de orientación sobre cualquier aspecto de carácter legal, siendo esta orientación telefónica, presencial y que de acuerdo con los términos y condiciones consignadas en el presente documento serán prestados al AFILIADO. De cualquier manera, IGS deja expresa constancia que este servicio es de medio y no de resultados, por lo que IGS no será responsable de los resultados de las acciones emprendidas o dejadas de emprender por los beneficiarios o por las personas a las que el autorice con ocasión de la asesoría recibida.

CUADRO DE COBERTURAS ASISTENCIA LEGAL

ASISTENCIA LEGAL	COBERTURA	MONTO MÁXIMO DE EVENTOS AL AÑO
Asistencia legal preliminar en caso de accidente de tránsito.	Sin límite	3 eventos
Revisión y elaboración de contratos básicos.	Sin límite	3 eventos
Asesoría penal primaria telefónica 24 horas, 365 días al año.	Sin límite	3 eventos
Asesoría legal en materia laboral (incluye asesoramiento en la relación laboral del titular con su lugar de empleo, relación laboral con el servicio doméstico, elaboración de contrato de trabajo para el servicio doméstico, recordatorio de obligaciones laborales).	Sin límite	Sin límite
Asistencia en derecho tributario (incluye asesoramiento en temas tributarios básicos de IVA e impuesto a la renta; y, recordatorio de fechas de cumplimiento de obligaciones tributarias básicas.	Sin límite	Sin límite

ASISTENCIA LEGAL	COBERTURA	MONTO MÁXIMO DE EVENTOS AL AÑO
Asesoría en temas de inquilinato (incluye asesoría en manejo de contratos de arrendamiento de vivienda, asesoría en terminación o modificación de contrato de arrendamiento por causal de fuerza mayor y asesoramiento en la regulación del canon de arrendamiento).	Sin límite	Sin límite
Asesoría en materia de derecho civil (asesoría en temas básicos de negocios entre privados).	Sin límite	Sin límite
Asesoría en derecho de familia (incluye asesoría básica y fijación de la pensión alimenticia).	Sin límite	3 eventos
Asistencia legal presencial en caso de robo de automóvil.	Sin límite	2 eventos
Asistencia legal telefónica en caso de pérdida de documentos.	Sin límite	Sin límite
Asistencia legal básica en caso de daños a terceros.	Sin límite	3 eventos
Asistencia legal presencial en caso de robo de domicilio.	Sin límite	3 eventos
Asesoría legal básica en caso de fallecimiento de familiar hasta en segundo grado de consanguinidad (incluye gestión de trámites	Sin límite	3 eventos

2.1. ASISTENCIA LEGAL Y PRELIMINAR EN CASO DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Por este servicio IGS brindará al AFILIADO, previa solicitud del mismo, los servicios de un profesional designados por IGS, cuando de una colisión de tránsito en el que el vehículo del AFILIADO se encuentre directamente involucrado, IGS asesorará al conductor de este por medio de una orientación con un profesional. Este servicio se prestará únicamente en los casos que se encuentre involucrado el vehículo del afiliado.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: SIN LÍMITE POR EVENTO Y CON 3 EVENTOS POR AÑO.

2.2. REVISIÓN Y ELABORACIÓN DE CONTRATOS BÁSICOS

A petición del AFILIADO, IGS coordinará los servicios de un profesional en derecho, para que revise, asesore o elabore contratos básicos con respecto a: laborales, compra-venta, arriendo y condominios. El abogado los revisará de acuerdo con los datos facilitados por

el AFILIADO y remitirá sus conclusiones por email o correo ordinario. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: SIN LÍMITE POR EVENTO Y CON 3 EVENTOS POR AÑO.

2.3. ASESORÍA PENAL - LABORAL – DERECHO TRIBUTARIO- INQUILINATO – CIVIL /FAMILIA

El servicio consiste en un asesoramiento profesional especializado al que el AFILIADO puede acceder en forma rápida y sencilla de forma telefónica, ante el asesoramiento, obteniendo respuesta concreta a sus dudas e inquietudes. El presente servicio de prestará SIN LÍMITE DE COSTO Y HASTA 3 EVENTOS AL AÑO.

2.4. ASISTENCIA LEGAL EN CASO DE ROBO DE VEHÍCULO

Si se presentare el robo total del VEHÍCULO DEL AFILIADO, IGS asesorará al AFILIADO para que pongan todas las denuncias que fueran necesarias ante las autoridades competentes, y cualesquiera otras que sean necesarias dependiendo del lugar donde se haya cometido el robo. IGS no será responsable de los honorarios ni por el resultado de las gestiones realizadas por parte de otro abogado contratado directamente por el AFILIADO, para realizar los servicios descritos. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: SIN LÍMITE POR EVENTO Y CON 2 EVENTOS POR AÑO

2.5. ASISTENCIA LEGAL TELEFÓNICA EN CASO DE PERDIDA DE DOCUMENTOS

El servicio consiste en un asesoramiento profesional especializado al que el AFILIADO puede acceder en forma rápida y sencilla de forma telefónica, ante el caso de pérdida de sus documentos, obteniendo respuesta concreta a sus dudas e inquietudes. El presente servicio de prestará SIN LÍMITE DE COSTO Y SIN LIMITE DE EVENTOS.

2.6. ASISTENCIA LEGAL BÁSICA EN CASO DE DAÑOS A TERCEROS

El servicio consiste en un asesoramiento profesional especializado al que el AFILIADO puede acceder en forma rápida y sencilla de forma telefónica, ante el asesoramiento, obteniendo respuesta concreta a sus dudas e inquietudes. El presente servicio se prestará SIN LÍMITE DE COSTO Y 3 EVENTOS AL AÑO.

2.7. ASISTENCIA LEGAL EN CASO ROBO A DOMICILIO

Si se presentare el robo domicilio de la VIVIENDA AFILIADA, IGS asesorará al AFILIADO o su representante para que pongan todas las denuncias que fueran necesarias ante las autoridades competentes, y cualesquiera otras que sean necesarias dependiendo del lugar donde se haya cometido el robo. IGS no será responsable de los honorarios ni por el resultado de las gestiones realizadas por parte de otro abogado contratado directamente por el AFILIADO, para realizar los servicios descritos. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: SIN LÍMITE POR EVENTO Y CON 3 EVENTOS POR AÑO

2.8. ASESORÍA LEGAL BÁSICA EN CASO DE FALLECIMIENTO DE FAMILIAR

En caso de fallecimiento de un familiar del AFILIADO hasta segundo grado de consanguinidad. IGS brindara la asesoría en los trámites legales y administrativos que el AFILIADO o su representante tengan que realizar ante las autoridades competentes. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: SIN LÍMITE POR EVENTO Y CON 3 EVENTOS POR AÑO

3. SERVICIO DE ASISTENCIA DESEMPLEO

A petición del AFILIADO, IGS ECUADOR dará la cobertura por desempleo a las situaciones exclusivas de DESEMPLEO INVOLUNTARIO, en el caso de trabajadores bajo relación de dependencia entiéndase por esto a DESPIDO INTEMPESTIVO de acuerdo a lo prescrito por la normativa ecuatoriana. En caso de trabajador independiente se da la cobertura en caso de INCAPACIDAD TOTAL. El despido intempestivo y la incapacidad total deben ser acreditados ante IGS con los correspondientes documentos que acrediten la situación. Esta cobertura no se puede transferir a otra persona es únicamente para el AFILIADO.

3.1. CUADRO DE COBERTURAS DESEMPLEO

ASISTENCIA DESEMPLEO	COBERTURA ANUAL	MONTO MÁXIMO DE EVENTOS AL AÑO	CARENCIA
Subscripción Premium en LinkedIn por tres meses.	Sin límite	1 evento	90 días
Canasta básica de alimentos durante los primeros dos meses de desempleo.	Hasta USD\$ 400 (USD\$ 200 por mes)	1 evento	
Pago de servicios básicos hasta por dos meses.	Hasta USD\$ 40 (USD\$ 20 por mes)	1 evento	
Pago de celular por 2 meses.	Hasta USD\$ 50 (USD\$ 25 por mes)	1 evento	
Asesoramiento psicológico 24 horas.	Sin límite	Sin límite	0 días
Análisis de potencial y áreas de desarrollo laboral.	Sin límite	Sin límite	
Asesoramiento profesional para la aceptación psicosocial de la pérdida del trabajo.	Sin límite	Sin límite	
Definición objetivo para el siguiente trabajo.	Sin límite	Sin límite	
Asesoramiento en la elaboración del currículum-vitae.	Sin límite	Sin límite	
Asesoramiento preparación de entrevistas laborales.	Sin límite	Sin límite	

ASISTENCIA DESEMPLEO	COBERTURA ANUAL	MONTO MÁXIMO DE EVENTOS AL AÑO	CARENCIA
Asesoramiento métodos de evaluación psicotécnica.	Sin límite	Sin límite	0 días
Referencia a bolsas de empleo para CV.	Sin límite	Sin límite	

3.2. EXCLUSIONES DE LAS COBERTURAS DESEMPLEO

No cubre la incapacidad a causa de tentativa de suicidio voluntario o involuntario, o a consecuencia de tumultos populares, enfermedades preexistentes, efectos de drogas, alcohol o acciones delictuosas y/o peleas, salvo que obre en legítima defensa.

Cobertura desempleo relación bajo dependencia: No se efectuará el pago de las cantidades establecidas en las presentes condiciones, ni la prestación del servicio, cuando la situación de cesantía del asegurado se produzca por una causa distinta de las señaladas, por entenderse de esta forma excluidas de cobertura.

Cobertura Incapacidad temporal permanente: No se efectuará el pago de las cantidades establecidas, ni la prestación del servicio, cuando la situación de incapacidad que aqueje al AFILIADO sea por enfermedad producida con alguna de las causales: Reposo o licencia a causa de embarazo o cualquier enfermedad producida con motivo de embarazo. Las incapacidades de origen nervioso incluyendo depresión. Participación del AFILIADO en actos temerarios o deportes notoriamente peligrosos o riesgosos que pusieron en riesgo su vida e integridad física.

CASOS DE EXCEPCIÓN:

No son objeto de los SERVICIOS, las situaciones de asistencia que presenten las siguientes causas:

- La mala fe del AFILIADO, comprobada por el personal de IGS.
- Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, huracanes, tempestades ciclónicas, etc.
- Hechos y actos del hombre derivados del terrorismo, guerra, guerrilla, vandalismo, motín o tumulto popular, etc.
- Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerza o cuerpo de seguridad.
- La energía nuclear radiactiva.

IV. EXCLUSIONES GENERALES

Quedan excluidos de los servicios establecidos, las reclamaciones o solicitudes de servicios por los siguientes conceptos:

1. Cuando el AFILIADO O BENEFICIARIO no se identificado como tal del programa, o no se encuentre registrado en la base de datos.
2. Cuando por orden de autoridad competente se impida la ejecución de los servicios.
3. Los actos realizados por el AFILIADO O BENEFICIARIO con dolo o mala fe.
4. Los servicios que el AFILIADO O BENEFICIARIO haya contratado de forma directa sin la coordinación y gestión de IGS ECUADOR.
5. Cuando el AFILIADO O BENEFICIARIO se niegue a colaborar con el personal designado por IGS ECUADOR para la prestación de la coordinación de los servicios.
6. Cuando el AFILIADO O BENEFICIARIO no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el requerimiento.
7. Hechos o actuaciones de las fuerzas armadas o de hechos de las fuerzas o cuerpos de seguridad.
8. Cuando el AFILIADO no se encuentre el día con los pagos por el servicio.
9. Cuando el AFILIADO O BENEFICIARIO incumpla cualquiera de las obligaciones indicadas en este documento.
10. Por caso fortuito o fuerza mayor que impida la prestación del servicio.

Los servicios descritos en el presente condicionado serán brindados a nivel nacional. Cuando en el lugar donde sean solicitados dichos servicios, no existan profesionales adecuados, la infraestructura pública o privada o las condiciones del lugar o de seguridad no permitan llevar a cabo la realización de dicho servicio, IGS derivará al BENEFICIARIO al lugar más cercano en donde se le pueda prestar el servicio.

V. OBLIGACIONES DEL AFILIADO

Con el fin de que el AFILIADO, pueda disfrutar de los servicios contemplados, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Identificarse como AFILIADO ante los empleados y/o dependientes de IGS ECUADOR o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de coordinar y gestiona la prestación de los servicios contemplados en el presente documento.
2. Abstenerse de realizar gastos o arreglos de forma directa, en relación con uno de los servicios descritos en el presente documento sin haber sido autorizados por IGS ECUADOR.
3. Ser suscriptor activo de los servicios de coordinación y gestión de los servicios de asistencia y permanecer al día en los pagos asociados a tal servicio.
4. Encontrarse al día con los pagos por el servicio brindado.

VI. RESPONSABILIDAD

1. Limitación: En cuanto se produzca un incidente que pueda motivar la prestación de un servicio, el AFILIADO deberá tomar todas las medidas necesarias para limitar sus consecuencias.
2. IGS ECUADOR, es responsable de la gestión y coordinación del servicio, no por los perjuicios que sean directamente imputables a los PRESTADORES DEL SERVICIO.

3. Responsabilidad: Los prestadores son profesionales independientes debidamente autorizados y no empleados de IGS ECUADOR, por tal razón no será responsable de los actos u omisiones por parte de dichos profesionales.

VII. PROCESO DE SOLICITUD DEL SERVICIO

En caso de que un AFILIADO requiera de los servicios contemplados, se procederá de la siguiente forma:

1. En caso de que un AFILIADO requiera del servicio, éste tendrá derecho a partir de las 48 horas de haber contratado el plan y se comunicará con IGS ECUADOR al número telefónico asignado, para atender las emergencias o servicios.
2. El AFILIADO procederá a suministrarle al empleado y/o dependiente de IGS ECUADOR que atienda la llamada respectiva, todos los datos necesarios para identificarlo como AFILIADO del plan de asistencia activo, y todos los demás datos que sean necesarios con el fin de poder prestar el servicio solicitado, tales como un número telefónico en el cual localizarlo, descripción del problema y el tipo de servicio o ayuda que requiera.
3. Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, IGS ECUADOR coordinará y gestionará para el AFILIADO los servicios solicitados a los cuales tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones del presente documento.

En caso de que no se cumplan adecuadamente con los requisitos indicados por IGS ECUADOR no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la no-prestación de los servicios relacionados con el presente documento.

VIII. EXCEDENTES

Cualquier costo que supere los montos establecidos en este condicionado, deberá ser pagado por parte del AFILIADO Y/O BENEFICIARIO con sus propios recursos antes de la prestación del servicio.

IX. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

1. Aceptación de contratación del servicio

La contratación del presente servicio es dada a partir de que el socio manifieste la aceptación de las presentes condiciones por cualquier medio físico o electrónico que le sea enviado. El requisito para acceder al presente servicio es ser socio de la Cooperativa Policía Nacional. Para acceder al mismo se debe cumplir con el requisito previo y aceptar los presentes Términos y Condiciones del Servicio. Al aceptar la contratación del servicio se aceptan los términos y condiciones del mismo, por lo que se está aceptando inequívocamente la prestación del servicio. El socio podrá acceder a los servicios y hacer

uso de los mismos después de las siguientes cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de su aceptación; siempre y cuando, no exista periodo de carencia en la cobertura solicitada, caso en el cual el periodo de carencia prevalecerá.

2. Valor del servicio y cancelación

Por el lanzamiento del producto, se les regalará a los socios de la Cooperativa de la Policía Nacional, un mes de gratuidad en el servicio. Esto quiere decir que por los primeros treinta (30) días, contados a partir del lanzamiento, no habrá costo alguno por la cobertura del servicio. El regalo aplicará únicamente para los socios que hayan aceptado los términos y condiciones del servicio de acuerdo a lo prescrito en el numeral precedente. Este mes de regalo será dado por una sola vez al momento de lanzar el producto y no aplicará posteriormente. Después a este periodo sin costo, se le cobrará a cada socio mensualmente por el servicio el valor de USD\$ 3,56 sin IVA que es igual a USD\$ 3,99 incluido IVA. Al aceptar los presentes términos y condiciones, el socio expresa e inequívocamente reconoce y acepta los cargos previamente descritos por la prestación del servicio, los cuales serán debitados de la tarjeta de crédito que mantiene con la Cooperativa de la Policía Nacional. La cobertura del servicio será brindada siempre que este se encuentre al día con los pagos del mismo y no lo haya cancelado. El presente servicio podrá darse por terminado en caso de que el socio lo cancele, no haya pagado por el servicio o en caso que la prestación del mismo ya no sea viable para IGS. El servicio puede ser cancelado en cualquier momento llamando al número telefónico 022214811. La cancelación podrá ser hecha libremente a discreción del socio, llamando al número telefónica previo. En caso de cancelar el servicio el socio será cobrado por los valores del servicio hasta el mes en que realizó la cancelación, incluyendo este último.

3. Prestador del Servicio

El servicio descrito en el presente documento es un servicio prestado por IGS ECUADOR, quien a su vez se encarga de la coordinación y subcontratación de personal para cumplir con las coberturas del presente servicio. Al ser este un servicio no financiero se declara que el presente documento y las Condiciones Generales del Servicio, han sido elaborados acorde a las resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

4. Ley aplicable

La Ley aplicable para la prestación del presente servicio es la de la República del Ecuador y los tribunales competentes para arreglar cualquier disputa son los competentes de acuerdo a las leyes que regulan la materia.